



# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Dirección Nacional de Aduanas

Montevideo, 14 de agosto de 2008.

## **COMUNICADO Nº 15/2008**

**Atento:** a la puesta en vigencia del Sexagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 2 (PEC) a partir del día 31 de julio de 2008;

**Considerando:** la situación en que quedan aquellos Certificados de Origen que han sido emitidos por las entidades competentes al amparo del Protocolo Nº 67 del PEC Automotriz, amparando a mercaderías aún no despachadas;

### **Se comunica:**

Que los funcionarios intervinientes en la tramitación de los DUAs en cuestión deberán admitir los Certificados de Origen amparados en el Protocolo Nº 67, siempre que los mismos estén vigentes a la fecha de numeración del DUA. Dichos funcionarios no deberán admitir certificados al amparo del Protocolo Nº 67 emitidos a partir del **1º de Julio de 2008**.

Por la Oficina de Relaciones Públicas, publíquese en la página Web del Organismo, y comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, a las Asociaciones de Transportistas Terrestres y al Centro de Navegación.

LAS/cb

C/ N (R) LUIS ALBERTO SALVO  
Director Nacional de Aduanas  
Uruguay